



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 - 2017 - MDY

Puerto Callao, 05 ABR. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de abril de 2017, contando con el Proveído N° 045-2017-MDY-GADMT de fecha 27 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, así como con el Artículo 9° numeral 9) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de los tributos que administren;

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones Tributarias y No Tributarias pendientes de pago. Asimismo es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Que, mediante PROVEIDO N° 045-2017-MDY-GAMDT de fecha 27 de marzo del 2017, la Gerencia de Administración tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el beneficio de AMNISTÍA TRIBUTARIA, Y NO TRIBUTARIA a favor de los contribuyentes del Distrito de Yarinacocha, con el objetivo de mejorar la recaudación tributaria, sensibilizando y promoviendo mayores facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones de la población yarinense y de esta manera cumplir con la meta de recaudación requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

Que, estando lo expuesto y a las normas legales vigentes, contando con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 135-2017-MDY-GAJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal por **MAYORIA** de votos, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2017-MDY

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA PARA EL AÑO 2017.

Artículo 1°. Del Objetivo:

Aprobar la campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA", los alcances de la mencionada campaña se encuentran publicados en el portal institucional (www.muniyarinacocha.gob.pe). La presente ordenanza tiene por finalidad otorgar a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto predial, Arbitrios municipales, Multas administrativas, Multas tributarias y no tributarias, todos estos beneficios serán de aplicación para años anteriores.

Norma municipal que permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados así como reducir los índices de morosidad al 31/01/2017, desglosándose en impuesto predial 64.33% y el 35.67% en arbitrios municipales.

Artículo 2°. Del Alcance:

Podrán acogerse a la campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA", todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean los responsables del impuesto predial, Arbitrios municipales, Multas tributarias y Multas administrativas (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) que mantengan deudas pendientes.

Artículo 3°. De la Forma de Pago:

Para acogerse a la campaña de "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA", el pago deberá ser realizado al contado o en forma fraccionada.

Si el contribuyente decide optar por el pago en fraccionamiento, tendrá que acogerse a lo siguiente:

- El pago en fraccionamiento no podrá excederse de cinco (5) cuotas mensuales incluida la cuota inicial.
- Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas, se perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Código Tributario.
- Si se incumple el pago de la última cuota, se aplicará lo establecido en el inciso anterior.

Artículo 4°. Del Régimen Beneficios:

Serán pasibles de la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

1. Pago al contado:

- Impuesto Predial, se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que a la fecha se encuentren pendientes de pago.
- Arbitrios Municipales, se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que a la fecha se encuentren pendientes de pago.
- Además, los contribuyentes gozarán de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PERIODOS	% DE DESCUENTO
ANTES DEL 2007	80%
2008 AL 2013	50%
2013 AL 2016	25%

2. Pago fraccionado:

- Impuesto Predial, se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que a la fecha se encuentren pendientes de pago.
- Arbitrios Municipales, se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que a la fecha se encuentren pendientes de pago.

Artículo 5°. De las Multas Tributarias:

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

- Infracciones previstas en el artículo 176° del Código Tributario.

Artículo 176°. Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración tributaria.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Artículo 6° Fraccionamiento a Personas Naturales y Jurídicas:

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:

- Por el pago del total de cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de intereses moratorios y el 50% de los intereses de fraccionamiento.

Artículo 7°. Del Procedimiento de Cobranza Coactiva:

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Artículo 8º. De los Gastos y Costas:

Tratándose de deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados en los artículos precedentes se condonara el 50% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 9º. Del Reconocimiento de la Deuda y Del Desistimiento a Recursos en Trámite como Requisito Previo:

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo 10º. De los Premios:

Los vecinos que se acojan a la presente ordenanza, ingresarán al sorteo de premios que se señalará en el decreto de alcaldía de acuerdo a las disposiciones finales del artículo segundo de la presente ordenanza.

Artículo 11º. De la Vigencia:

La presente rige desde el día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación local por espacio de 30 días calendario.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo Primero: Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Segundo: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia que la conforma, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Imagen Institucional y la Subgerencia de Estadística e Informática para la difusión de la presente dentro de sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gilberto Arevalo Riveiro
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE